



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 24 de septiembre de 2021 número 77

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA 012 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.	2
DOCUMENTO por el que se da a conocer el cambio de variables para la determinación de los coeficientes definitivos de Participaciones a los Municipios, correspondientes en el periodo julio-diciembre 2021.	4
DOCUMENTO por el que se da a conocer el informe definitivo del Fondo General de Participaciones del mes de junio y se suple el acumulado del segundo trimestre publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de julio de 2021.	9
ESTADOS Financieros del mes de Julio de 2021 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.	12
REFORMA al Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.	18
ACUERDO del Instituto Electoral de Coahuila tomado en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del día 12 de Agosto de 2021, números IEC/CG/137/2021.	27



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa

## INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Dirección General

Resumen de Convocatoria por Licitación Pública Nacional

**CONVOCATORIA 012**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su Artículo 171 y de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 29 fracción I, 30 y 39, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial de carácter Nacional para la contratación de Construcción de espacios educativos (obra civil) de conformidad con lo siguiente:

### CE-905025992-E77-2021

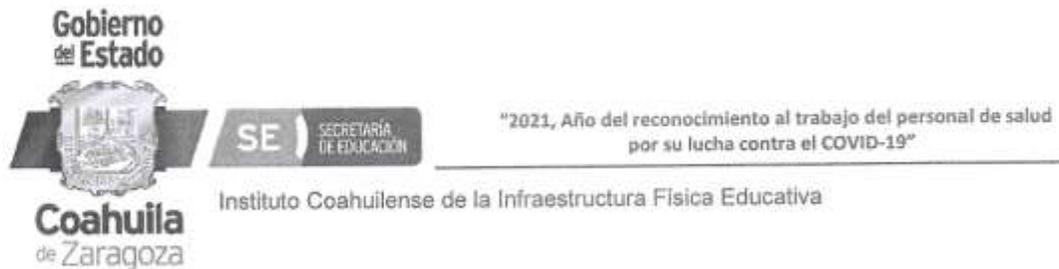
Descripción de la licitación	Acciones en el municipio de Saltillo, Coahuila.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación	24/09/2021	
Visita y Junta de aclaraciones	05/10/2021	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2021	09:30 hrs.
Fallo	20/10/2021	13:00 hrs.

### CE-905025992-E78-2021

Descripción de la licitación	Acciones en el municipio de Saltillo, Coahuila.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación	24/09/2021	
Visita y Junta de aclaraciones	05/10/2021	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2021	11:00 hrs.
Fallo	20/10/2021	13:30 hrs.

### CE-905025992-E79-2021

Descripción de la licitación	Acciones en el municipio de Saltillo, Coahuila.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación	24/09/2021	
Visita y Junta de aclaraciones	05/10/2021	09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2021	12:30 hrs.
Fallo	20/10/2021	14:00 hrs.



CE-905025992-E80-2021

Descripción de la licitación	Acciones en el municipio de Saltillo, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	24/09/2021
Visita y Junta de aclaraciones	05/10/2021 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2021 14:00 hrs.
Fallo	20/10/2021 14:30 hrs.

La Convocatoria y venta de bases estarán disponibles en el ICIFED con domicilio en Blvd. Paseo de la Reforma No. 1729, Col. Rancho las Varas, teléfonos (844) 414-32-08. C.P. 25020. Saltillo, Coah., horario de: 09:00 a 16:00 horas los días 24, 27, 28, 29, 30 de septiembre y 01, 04, 05 de octubre de 2021, siendo obligatorio adquirirlas para participar. La procedencia de los recursos es Estatal.

Para participar en el procedimiento es con pago en la CONVOCANTE mediante cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, entregado en el departamento de caja del propio Instituto, o mediante depósito en Banco BANORTE cuenta bancaria No. 0624319317, clabe interbancaria 072078006243193178, será indispensable agregar como referencia los No. de Expediente: 2332387, 2332393, 2332406, 2332414.

Los participantes deberán acudir a recoger las bases, anexos y planos a las instalaciones del ICIFED, a más tardar el día hábil anterior del acto de Presentación de las Propuestas, en la dirección arriba citada y presentar copia simple legible del recibo de pago de las bases con el sello de la institución que recibe el pago, así como copia simple legible del Registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Coahuila, expedido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, vigente a la fecha de presentación de propuestas, así como con la especialidad preponderante en Obra Civil.

La consulta de la Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible en las páginas [www.icifed.gob.mx](http://www.icifed.gob.mx) y [www.compranet.hacienda.gob.mx](http://www.compranet.hacienda.gob.mx).

No podrán participar personas Físicas o Morales que no tengan vigente el Registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza con la especialidad preponderante "OBRA CIVIL", emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Saltillo, Coah., a 24 de septiembre de 2021  
 Lic. Melissa Esther Said Fernández  
 Encargada de la Dirección General del ICIFED



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

Con fundamento en el Artículo 22, último y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; a lo dispuesto en el Artículo 10, segundo párrafo en correlación con el artículo 21 fracción XIX del Reglamento interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; y en cumplimiento al Artículo 6o. cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, al Acuerdo 5, fracción III, incisos a) y b) del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Artículo 14 de la Ley para la distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2021; se dan a conocer la información de la recaudación del impuesto predial y del derecho por el suministro de agua obtenida en el año inmediato anterior, validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales con base en la facultad de vigilancia de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales contenida en la fracción IV del artículo 21 de la Ley de Coordinación Fiscal; así mismo, se publica el número de vehículos con placas de circulación vigentes al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares del ejercicio inmediato anterior. De Julio a Diciembre del Ejercicio Fiscal de 2021, con estas variables se determinarán los coeficientes definitivos a que se refieren los artículos 4, 6, 8, 9, 11, 13 y 18 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, establece que los Estados deberán realizar las publicaciones conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el Acuerdo 5, fracción III, incisos a) y b) del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, señala que en el caso de que se realice algún ajuste, éste deberá publicarse mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste; he tenido a bien emitir el siguiente:



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto ratificar el monto de la estimación anual del ejercicio fiscal 2021, que el Estado determinó de participaciones federales que corresponden a los Municipios; así como las fórmulas, el procedimiento de cálculo y el calendario de entrega de participaciones para el ejercicio fiscal de 2021, a que se refiere el ACUERDO por el que se dan a conocer las Fórmulas y Variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles, así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2021, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado con fecha 09 de febrero de 2021.

**SEGUNDO.- CAMBIO DE VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS.-** Las variables definitivas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles, para el período de Julio a Diciembre del Ejercicio Fiscal de 2021, son las siguientes



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS DE PREDIAL, AGUA, POBLACIÓN Y PADRÓN VEHICULAR FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL CONSUMO DE TABACOS Y ALCOHOLES, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN, ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021

MUNICIPIO	2020 ENERO-DICIEMBRE			2019 ENERO-DICIEMBRE			POBLACIÓN CENSO 2020	2020 PADRÓN VEHICULAR
	PREDIAL	AGUA	PREDIAL Y AGUA	PREDIAL	AGUA	PREDIAL Y AGUA		
ABASOLO	\$ 170,683	\$ 327,560	\$ 498,233	\$ 275,314	\$ 218,670	\$ 493,984	1,022	228
ACUNA	\$ 42,070,196	\$ 133,638,764	\$ 175,708,960	\$ 40,852,874	\$ 114,663,324	\$ 155,406,198	163,068	20,285
ALLENDE	\$ 4,173,639	\$ 10,898,212	\$ 15,071,851	\$ 4,461,469	\$ 9,891,495	\$ 14,362,953	23,066	4,665
ARTAGUA	\$ 27,489,666	\$ 10,824,687	\$ 38,294,342	\$ 25,669,361	\$ 13,161,949	\$ 38,731,330	29,578	4,830
CANELA	\$ 718,207	\$ 269,598	\$ 1,007,805	\$ 857,694	\$ 408,281	\$ 1,265,964	1,643	148
CASTAÑOS	\$ 6,060,176	\$ 9,069,145	\$ 15,149,321	\$ 6,391,690	\$ 7,317,344	\$ 13,708,934	29,128	4,130
CUATRO CIENEGAS	\$ 3,264,437	\$ 4,538,900	\$ 7,803,237	\$ 2,241,362	\$ 4,100,055	\$ 6,341,437	12,715	2,195
FRANCISCO I MADERO	\$ 2,898,766	\$ 25,785,219	\$ 28,683,975	\$ 2,713,661	\$ 25,870,701	\$ 28,584,362	59,036	7,074
FRONTERA	\$ 15,517,070	\$ 72,365,546	\$ 87,882,616	\$ 15,535,131	\$ 75,785,073	\$ 91,320,203	82,409	12,809
GENERAL CEPEDA	\$ 2,366,807	\$ 2,100,806	\$ 4,467,613	\$ 2,269,228	\$ 1,728,181	\$ 4,017,408	11,898	1,041
GENERAL ESCOBEDO	\$ 110,266	\$ 258,680	\$ 368,946	\$ 168,827	\$ 188,651	\$ 357,477	3,047	246
GUERRERO	\$ 1,469,722	\$ 866,660	\$ 2,326,382	\$ 1,371,042	\$ 341,868	\$ 1,712,901	1,643	262
HIDALGO	\$ 820,792	\$ 62,008	\$ 882,800	\$ 1,370,432	\$ 77,147	\$ 1,447,579	1,736	86
JIMENEZ	\$ 973,957	\$ 862,251	\$ 1,836,218	\$ 840,437	\$ 790,900	\$ 1,631,337	9,602	882
JUAREZ	\$ 566,917	\$ 93,214	\$ 660,131	\$ 659,071	\$ 278,362	\$ 937,433	1,594	208
LAMADRID	\$ 267,579	\$ 185,600	\$ 453,179	\$ 263,303	\$ 89,086	\$ 352,389	1,784	259
MATAMOROS	\$ 8,911,702	\$ 33,499,901	\$ 42,411,603	\$ 8,647,892	\$ 31,622,937	\$ 40,270,829	118,337	13,644
MONCLOVA	\$ 101,711,404	\$ 211,171,693	\$ 312,883,097	\$ 86,018,949	\$ 203,667,137	\$ 289,586,086	237,951	45,557
MORELOS	\$ 1,384,307	\$ 3,539,266	\$ 4,923,563	\$ 1,196,994	\$ 2,904,941	\$ 4,061,925	7,928	1,765
MUZQUIZ	\$ 11,001,019	\$ 23,086,832	\$ 34,087,851	\$ 12,384,833	\$ 21,336,634	\$ 33,721,467	71,627	12,314
NADADORES	\$ 879,607	\$ 800,967	\$ 1,680,564	\$ 1,082,111	\$ 468,636	\$ 1,550,746	6,639	1,113
NAVA	\$ 17,473,807	\$ 9,139,881	\$ 26,613,688	\$ 19,464,837	\$ 9,484,420	\$ 28,949,257	33,129	5,363
OCAMPO	\$ 2,122,462	\$ 105,462	\$ 2,227,914	\$ 2,200,428	\$ 92,000	\$ 2,292,428	9,642	437
PARRAS	\$ 12,761,426	\$ 13,367,460	\$ 26,118,906	\$ 9,356,097	\$ 15,087,915	\$ 24,444,012	44,472	8,462
PIEDRAS NEGRAS	\$ 69,806,148	\$ 167,756,848	\$ 237,562,996	\$ 51,753,308	\$ 147,670,772	\$ 199,424,080	176,327	41,889
PROGRESO	\$ 1,262,892	\$ 738,680	\$ 1,991,572	\$ 1,203,513	\$ 688,917	\$ 1,892,430	3,239	436
RAMOS ARIZPE	\$ 136,274,914	\$ 60,911,030	\$ 197,185,944	\$ 120,548,554	\$ 46,425,017	\$ 166,973,571	122,243	30,272
SABINAS	\$ 7,864,030	\$ 53,554,042	\$ 61,408,072	\$ 7,675,810	\$ 56,429,790	\$ 64,105,561	64,811	14,956
SACRAMENTO	\$ 224,817	\$ 128,070	\$ 352,887	\$ 230,666	\$ 131,036	\$ 361,699	2,471	307
SALTILLO	\$ 252,777,248	\$ 641,823,170	\$ 894,600,418	\$ 268,793,607	\$ 662,789,749	\$ 921,583,366	879,958	200,725
SAN BUENAVENTURA	\$ 3,489,454	\$ 9,147,180	\$ 12,636,634	\$ 4,052,059	\$ 8,763,539	\$ 12,815,598	24,769	5,668
SAN JUAN DE SABINAS	\$ 8,196,636	\$ 31,001,260	\$ 39,197,896	\$ 8,125,294	\$ 25,018,803	\$ 33,144,097	42,260	10,609
SAN PEDRO	\$ 5,277,255	\$ 28,705,097	\$ 33,982,352	\$ 4,910,276	\$ 28,847,554	\$ 33,757,830	101,041	10,032
SIERRA MOJADA	\$ 639,463	\$ 102,403	\$ 741,866	\$ 792,442	\$ 74,753	\$ 867,195	6,744	109
TORREON	\$ 275,701,114	\$ 734,208,566	\$ 1,009,909,679	\$ 268,966,347	\$ 685,793,628	\$ 954,773,975	720,848	111,525
MESCA	\$ 232,326	\$ 2,181,578	\$ 2,413,902	\$ 305,473	\$ 2,111,278	\$ 2,416,751	20,305	1,626
MLLA UNION	\$ 1,005,525	\$ 699,004	\$ 1,604,529	\$ 1,310,266	\$ 685,809	\$ 1,996,073	6,188	889
ZARAGOZA	\$ 4,419,537	\$ 3,683,634	\$ 8,103,171	\$ 3,449,493	\$ 3,429,395	\$ 6,878,888	13,136	1,955
TOTAL ==>	\$ 1,032,285,941	\$ 2,291,428,761	\$ 3,323,714,702	\$ 988,310,050	\$ 2,198,195,694	\$ 3,186,505,744	3,146,771	578,611

**TERCERO. - MONTOS Y COEFICIENTES DEFINITIVOS.** - Por Municipio, para cada uno de los Fondos de Participaciones Federales que han sido determinados como anticipos quincenales de manera provisional; de conformidad con los artículos 4, 6, 8, 9, 11, 13 y 18 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado, de Julio a Diciembre del año 2021.



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

PORCENTAJES Y MONTOS DE ANTIPOSI QUINCENALES DE PARTICIPACIONES FEDERALES PROVISIONALES DETERMINADOS A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2021. (PESOS)

MUNICIPIO	FOP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			FFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			IEPS CONSUMO (TABACOS Y ALCOHOL)			IBAN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		
	COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO
ABASOLO	0.536410%	790,111	0.070332%	18,628	0.596410%	20,345	0.896410%	4,836	0.596410%	12,770		
ACURA	4.607127%	6,113,672	4.653000%	1,232,378	4.607127%	162,068	4.607127%	36,096	4.607127%	98,808		
ALLENDE	1.037602%	1,376,902	0.365197%	148,635	1.037602%	36,500	1.037602%	7,304	1.037602%	22,253		
CARTAGENA	1.371520%	1,820,011	0.366757%	263,402	1.371520%	48,247	1.371520%	10,448	1.371520%	29,419		
CANDELA	0.563700%	734,762	0.633600%	167,812	0.563700%	19,478	0.563700%	4,218	0.563700%	11,875		
CASTAÑOS	1.119344%	1,485,508	1.340303%	354,984	1.119344%	39,379	1.119344%	5,828	1.119344%	24,008		
CUATRO CIENEGAS	0.881330%	1,169,528	0.325919%	86,321	0.881330%	6,714	0.881330%	18,502				
FRANCISCO I MADERO	1.622226%	2,152,639	1.248418%	330,650	1.622226%	57,066	1.622226%	12,368	1.622226%	34,791		
FRONTERA	2.536401%	3,448,086	2.366365%	624,251	2.536401%	31,406	2.536401%	19,794	2.536401%	55,727		
GENERAL CEPEDA	0.788048%	1,045,742	0.277275%	73,438	0.788048%	27,722	0.788048%	6,003	0.788048%	16,901		
GENERAL ESCOBEDO	0.607974%	806,783	0.112379%	29,764	0.607974%	21,387	0.607974%	4,631	0.607974%	13,039		
GUERRERO	0.779193%	1,034,000	0.084674%	22,426	0.779193%	27,410	0.779193%	5,306	0.779193%	16,711		
HIDALGO	0.535037%	709,936	0.084634%	22,416	0.535037%	18,821	0.535037%	4,076	0.535037%	11,475		
JIMENEZ	0.731646%	970,836	0.360193%	263,603	0.731646%	25,738	0.731646%	5,573	0.731646%	15,631		
JUAREZ	0.512504%	690,034	0.082789%	21,826	0.512504%	18,029	0.512504%	3,304	0.512504%	10,932		
LAMADRID	0.707649%	939,063	0.089301%	23,546	0.707649%	24,833	0.707649%	5,391	0.707649%	15,177		
MATAMOROS	2.436869%	3,209,372	2.263006%	536,713	2.436869%	87,728	2.436869%	18,398	2.436869%	53,485		
MONCLOVA	0.721822%	957,010	0.221008%	1,395,822	0.721822%	263,634	0.721822%	54,388	0.721822%	164,670		
MUZQUIZ	1.846836%	2,450,837	1.434781%	336,900	1.846836%	64,363	1.846836%	14,063	1.846836%	39,610		
NADADORES	0.720169%	955,661	0.171066%	45,308	0.720169%	25,334	0.720169%	5,488	0.720169%	15,443		
NAVA	1.272197%	1,688,210	0.866075%	236,736	1.272197%	44,753	1.272197%	9,631	1.272197%	27,284		
OCAMPO	0.718431%	953,440	0.222286%	58,878	0.718431%	25,275	0.718431%	5,473	0.718431%	15,409		
PARRAS	1.458760%	1,936,779	1.010621%	267,668	1.458760%	51,316	1.458760%	11,112	1.458760%	31,286		
PIEDRAS NEGRAS	5.643520%	7,487,642	5.668574%	1,501,350	5.643520%	198,430	5.643520%	42,363	5.643520%	121,013		
PROGRESO	0.643610%	862,036	0.807222%	219,797	0.643610%	22,862	0.643610%	4,343	0.643610%	13,932		
RAMOS ARIZPE	4.344361%	5,736,980	6.930215%	1,745,451	4.344361%	152,824	4.344361%	33,094	4.344361%	93,172		
SABINAS	2.107069%	2,796,079	1.759091%	468,904	2.107069%	74,121	2.107069%	16,051	2.107069%	45,190		
SACRAMENTO	0.536899%	794,861	0.103023%	27,286	0.536899%	21,071	0.536899%	4,863	0.536899%	12,848		
SALTILLO	22.157286%	29,402,787	24.229078%	6,417,192	22.157286%	779,440	22.157286%	169,789	22.157286%	475,201		
SAN BUENAVENTURA	1.020407%	1,363,536	0.559301%	148,266	1.020407%	35,883	1.020407%	7,770	1.020407%	21,876		
SAN JUAN DE SABINAS	1.533818%	2,114,738	1.143188%	304,368	1.533818%	56,060	1.533818%	12,140	1.533818%	34,178		
SAN PEDRO	2.176366%	2,898,867	1.302321%	503,839	2.176366%	76,581	2.176366%	16,834	2.176366%	46,893		
SIERRA MOJADA	0.670785%	890,134	0.693827%	186,353	0.670785%	23,537	0.670785%	5,110	0.670785%	14,386		
TORREON	21.132181%	28,122,081	27.832685%	7,292,169	21.132181%	745,490	21.132181%	161,437	21.132181%	454,502		
VIESCA	0.813505%	1,079,523	0.873197%	231,271	0.813505%	28,617	0.813505%	6,197	0.813505%	17,447		
VILLA UNION	0.624534%	823,236	0.165113%	43,731	0.624534%	21,982	0.624534%	4,760	0.624534%	13,402		
ZARAGOZA	0.864752%	1,147,529	0.335655%	89,900	0.864752%	30,420	0.864752%	6,887	0.864752%	18,548		
TOTAL ==>	100.000000%	132,700,314	100.000000%	26,485,437	3.517,759	100.000000%	761,775	100.000000%	2,144,689			

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,  
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.  
Teléfono: (844) 242-0000





"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

PORCENTAJES Y MONTOS MENSUALES ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES PROVISIONALES DETERMINADOS A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2021 (PESOS)								
MUNICIPIO	FOFIR FONDO DE RECAUDACION Y RECALIFICACION		IEPB GABOLINAB Y DIEB		IBR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES		TOTAL MENSUAL FONDOS PARTICIPABLES	
	COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO
ABA SOLO	0.035405%	5,549	0.414142%	43,125	0.595410%	5,524	0.490177%	901,188
ACUÑA	3.505810%	493,660	4.585244%	477,466	4.607127%	42,742	4.569823%	8,655,390
ALLENDE	0.806241%	113,529	1.035171%	107,793	1.037602%	9,626	0.958231%	1,824,202
ARTEAGA	0.834758%	117,544	1.161075%	120,804	1.371620%	12,724	1.282579%	2,412,696
CANDELA	0.025751%	3,626	0.344680%	35,892	0.553700%	5,137	0.538620%	982,800
CASTAÑOS	0.713778%	100,509	1.177388%	122,603	1.119446%	10,386	1.137929%	2,145,316
CUATRO CIENEGAS	0.379357%	53,418	0.810064%	84,353	0.881330%	8,176	0.776937%	1,458,415
FRANCISCO IMADERO	1.222583%	172,155	1.880164%	195,784	1.622226%	15,050	1.558453%	2,970,553
FRONTERA	2.161502%	304,422	2.525298%	262,862	2.598401%	24,106	2.543170%	4,830,753
GENERAL CEPEDA	0.179914%	25,334	0.715745%	74,532	0.788048%	7,311	0.686063%	1,276,983
GENERAL ESCOBEDO	0.042516%	5,887	0.468630%	48,799	0.607974%	5,640	0.507970%	986,030
GUERRERO	0.048737%	6,863	0.562959%	58,622	0.779199%	7,229	0.640899%	1,179,197
HIDALGO	0.014863%	2,093	0.273914%	28,523	0.535037%	4,964	0.439973%	802,364
JIMENEZ	0.152434%	21,465	0.664449%	69,190	0.731646%	6,788	0.743731%	1,374,950
JUARez	0.035948%	5,062	0.305699%	31,833	0.512504%	4,755	0.423825%	776,596
LAMADRID	0.044762%	6,303	0.537484%	55,969	0.707649%	6,565	0.584603%	1,076,897
MATAMOROS	2.358061%	332,044	3.388647%	352,863	2.493969%	23,137	2.478857%	4,774,346
MONCLOVA	7.873511%	1,108,686	6.887211%	717,173	7.211822%	66,907	7.276436%	13,921,800
MORELOS	0.305041%	42,953	0.685401%	71,372	0.772391%	7,166	0.669503%	1,254,611
MUCQUIZ	2.128200%	299,676	2.298937%	239,391	1.846896%	17,134	1.818902%	3,521,586
NADADORES	0.192357%	27,086	0.588519%	61,283	0.720165%	6,681	0.613926%	1,142,284
NAVA	0.925147%	130,272	1.227101%	127,779	1.272197%	11,803	1.195373%	2,266,528
OCAMPO	0.075526%	10,635	0.597269%	62,194	0.718491%	6,666	0.615867%	1,137,968
PARRAS	1.462468%	205,933	1.617050%	168,385	1.458760%	13,534	1.396967%	2,685,013
PIEDRAS NEGRAS	7.239579%	1,019,420	5.463641%	568,935	5.642520%	52,348	5.704223%	10,952,181
PROGRESO	0.075180%	10,586	0.452041%	51,237	0.649610%	6,027	0.645740%	1,185,415
RAMOS ARIZPE	5.231840%	736,706	3.932551%	409,501	4.344361%	40,304	4.700946%	8,976,032
SABINAS	2.584811%	363,973	2.195571%	228,627	2.107063%	19,548	2.076827%	4,009,493
SACRAMENTO	0.053058%	7,471	0.435825%	45,383	0.598989%	5,557	0.499006%	919,038
SALTILLO	34.690837%	4,884,890	25.149333%	2,618,827	22.157286%	205,562	22.047223%	44,952,688
SAN BUENAVENTURA	0.979587%	137,938	1.074575%	111,897	1.020040%	9,463	0.951677%	1,826,689
SAN JUAN DE SABINAS	1.816246%	255,749	1.664532%	173,330	1.593618%	14,785	1.538469%	2,965,346
SAN PEDRO	1.739807%	244,141	2.392483%	301,197	2.176986%	20,197	2.139533%	4,096,095
SIERRA MOJADA	0.018838%	2,653	0.479814%	49,964	0.670785%	6,223	0.643783%	1,177,420
TORREON	19.274603%	2,714,058	19.330752%	2,012,932	21.192181%	196,608	22.003857%	41,699,327
VIESCA	0.281018%	39,571	0.875597%	91,177	0.813505%	7,547	0.803160%	1,601,350
VILLA UNION	0.153644%	21,635	0.467935%	48,727	0.624894%	5,797	0.533415%	989,270
ZARAGOZA	0.337878%	47,577	0.793104%	82,587	0.864752%	8,023	0.763272%	1,430,169
TOTAL L====>	100.000000%	14,081,212	100.000000%	10,413,111	100.000000%	927,740	100.000000%	161,032,077

CUARTO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**  
 Saltillo, Coahuila, a 14 de septiembre de 2021  
**EL ADMINISTRADOR FISCAL DEL ESTADO**

**LIC. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**  
 (RÚBRICA)

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,  
 Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.  
 Teléfono: (844) 242-0000

**¡Fuerte, Coahuila! es!**



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

**DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021, SE PUBLICA EL INFORME DEFINITIVO DEL MES DE JUNIO Y SE SUPLE EL ACUMULADO ABRIL-JUNIO DE 2021.**

CON FECHA 08 DE JULIO DE 2021 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL TRIMESTRE DE ABRIL-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021"; EN DICHO TEXTO SE INFORMA EL MONTO PRELIMINAR DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2021, MOTIVO POR EL CUAL SE PUBLICA EL INFORME DEFINITIVO Y SE SUPLE EL ACUMULADO TRIMESTRAL DE ABRIL A JUNIO DE 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2021, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**  
**Saltillo, Coahuila, a 14 de septiembre de 2021**  
**EL ADMINISTRADOR FISCAL DEL ESTADO**

**LIC. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**  
**(RÚBRICA)**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Gobierno del Estado de Coahuila  
 Administración Fiscal General del Estado de Coahuila  
 Administración General de Recursos de Ingresos

Participaciones Fiscales Ministradas a los Municipios en el mes de JUNIO de la Ejecución Fiscal 2021

MUNICIPIO	I OF		II B		EPE		BN		H I R		E P Z		E R		T R A	
	PORO GUBERNATORIAL	AYU DEFINICIONES	FORO FUEBRO	AMT PARTICIPACIONES	FORO FUEBRO	AMT DEFINICIONES	FORO GUBERNATORIAL	AMT DEFINICIONES								
AGUILERA	2,691,823	3,200	2,510,203	80,120	2,510,203	80,120	49,828	-2,104	3,313	1,016	1,825	28,216	0	65,233	2,910,104	
ALAMO	16,839,114	21,611	16,840,315	5,833	2,430,044	332,534	-10,342	32,023	20,146	16,872	392,831	225,144	0	3,283,240	2,210,165	
ALLENDE	3,812,410	4,810	3,811,200	316,660	3,811,200	316,660	-4,133	122,667	15,125	11,148	81,814	49,268	0	40,023	4,800,314	
ARROYO	5,910,990	0,105	5,911,302	630,914	5,911,302	630,914	-5,165	100,165	21,062	6,300	11,165	51,264	0	122,265	6,933,024	
CAMARERA	2,280,001	2,284	2,280,006	63,292	2,284	63,292	-2,601	42,911	3,844	2,501	2,501	1,151	0	233,300	2,513,008	
CAROLINAS	4,019,653	5,211	4,016,994	81,103	4,016,994	81,103	-4,024	11,340	18,156	11,883	68,403	18,134	0	223,688	4,240,084	
CUERPO NEGRO	3,501,854	4,135	3,500,000	100,800	3,500,000	100,800	-3,106	69,102	13,302	8,100	33,300	42,630	0	140,018	3,641,038	
FRANCO DE MATOS	6,951,338	1,282	6,950,056	483,134	6,950,056	483,134	-4,903	118,114	24,411	103,261	100,318	21,415	128,232	42,234	7,479,000	
FRONTONERA	10,166,831	12,635	10,163,103	3,004	1,331,616	203,144	-11,201	192,116	43,331	119,232	201,131	230,656	127,414	0	1,634,663	13,134,510
GENERAL CERDEÑA	2,813,421	3,433	2,810,163	148,072	2,810,163	148,072	-3,163	5,930	11,201	50,133	14,620	11,811	33,311	0	14,301	3,122,952
GENERAL ESCOBEDO	2,821,382	3,112	2,820,100	81,154	2,820,100	81,154	-3,101	55,100	11,340	51,711	3,411	623	15,406	31,110	2,951,010	
GILGERRITO	3,210,622	4,438	3,210,940	44,813	3,210,940	44,813	-3,224	69,224	14,001	82,134	4,206	1,144	5,945	20,234	3,231,133	
HUALTEPEC	3,213,342	4,318	3,211,116	6,822	3,211,116	6,822	-3,116	64,645	13,501	60,343	1,206	3,414	10,123	0	3,181,154	
HERNANDEZ	4,810,854	0,115	4,810,739	149,113	4,810,739	149,113	-5,211	19,120	19,020	87,116	13,200	3,111	11,812	30,220	5,022,000	
JUAREZ	2,202,622	2,815	2,200,807	63,293	2,200,807	63,293	-2,204	3,614	8,301	4,103	3,300	6,111	5,100	0	2,202,100	
LAGUNA	9,202,114	11,941	9,201,900	120,140	9,201,900	120,140	-10,141	111,334	31,105	18,202	189,530	51,501	241,001	108,112	11,311,801	
MADERNOS	2,101,222	3,434	2,100,224	118,330	2,100,224	118,330	-2,222	49,224	10,302	4,623	10,302	20,116	61,604	36,110	2,161,224	
MOLINO	2,811,833	3,234	2,810,224	118,330	2,810,224	118,330	-3,232	49,224	10,302	4,623	10,302	20,116	61,604	36,110	2,861,224	
MORELOS	1,101,930	8,668	1,101,166	818,520	1,101,166	818,520	-1,011	13,016	21,505	13,916	11,823	6,204	235,622	113,533	1,236,688	
MIGUEL	2,222,016	2,833	2,221,914	42,151	2,221,914	42,151	-2,401	42,151	5,915	39,234	16,261	5,914	23,406	20,112	2,241,321	
NOGUEZ	5,165,201	0,601	5,165,801	69,434	5,165,801	69,434	-5,401	65,933	20,165	89,016	11,251	20,912	46,106	61,101	5,226,302	
NAYARIT	2,810,101	3,233	2,810,233	121,518	2,810,233	121,518	-2,103	43,116	10,102	63,214	1,203	1,463	6,203	26,113	2,836,316	
OLMECA	5,910,811	0,165	5,910,646	513,200	5,910,646	513,200	-5,101	100,801	21,105	83,304	12,201	33,401	189,201	10,200	6,099,847	
PARRIS	19,891,251	25,433	19,891,110	2,833,631	19,891,110	2,833,631	-2,101	311,303	19,402	301,114	82,105	182,401	1,406	200,401	20,121,000	
PEDRILLOS	2,810,333	3,102	2,810,335	63,401	2,810,335	63,401	-2,503	44,512	8,235	41,618	4,515	1,111	8,203	22,405	2,832,840	
PROGRESO	10,102,011	20,145	10,102,031	3,300,201	10,102,031	3,300,201	-11,346	3,03,501	63,636	201,006	63,105	110,124	55,214	105,340	10,207,151	
RAMOS ARTEPE	3,313,191	10,161	3,313,030	443,201	3,313,030	443,201	-3,201	195,101	32,432	144,673	22,461	40,101	238,212	10,340	3,551,231	
SAN ANTONIO	8,102,111	12,115	8,102,123	13,020,150	8,102,123	13,020,150	-4,614	1,000,000	348,103	1,500,015	2,044,015	113,204	3,011,511	1,200,150	13,020,150	
SAN BLENENTINA	4,009,111	5,121	4,010,104	483,100	4,010,104	483,100	-4,304	1,01,018	19,402	1,00,604	31,401	29,634	11,101	51,304	4,101,014	
SAN JUAN DE SARINÉS	5,911,491	10,901	5,911,401	840,916	5,911,401	840,916	-4,201	103,601	22,113	100,801	16,402	42,601	200,234	11,102	6,013,301	
SAN PEDRO	2,102,154	2,833	2,101,321	228,255	2,101,321	228,255	-2,101	33,234	5,921	35,623	2,500	663	3,204	11,605	2,113,626	
SERRAVALLO	3,101,654	102,114	3,100,912	11,810,920	3,100,912	11,810,920	-3,101	1,021,303	319,403	1,540,003	1,540,003	121,234	191,422	663,101	4,122,234	
TORREÓN	2,101,654	3,111	2,101,654	50,113	2,101,654	50,113	-3,201	5,913	11,101	5,201	21,000	51,201	20,106	41,001	2,142,855	
TEPEA	2,113,631	3,101	2,110,400	91,251	2,110,400	91,251	-2,903	51,515	10,111	41,905	11,821	3,114	16,253	31,101	2,141,501	
VALBUENA	2,810,301	3,313	2,810,124	118,449	2,810,124	118,449	-3,211	59,601	12,204	52,614	29,400	1,204	3,414	61,101	2,871,405	
TOTAL	367,301,801	400,203	367,105,212	5,232,911	367,105,212	5,232,911	-10,603	1,201,801	1,523,621	911,105	3,301,114	221,003	1,019,214	5,021,001	3,676,154	3,676,154

Perifoneo Luis Echeverría Álvarez No. 1561,  
 Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.

Teléfono: (844) 242-0000





**AGOSTO/2021 ACUERDO – C**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza., a veintisiete (27) de agosto (08) de dos mil veintiuno (2021).

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la **“Aprobación y autorización de los Estados Financieros al mes de julio (07) de dos mil veintiuno (2021) de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)”**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entro en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

**SEGUNDO.** - En fecha 28 de junio de 1975 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamiento abrogado que contiene las disposiciones relativas únicamente al cálculo de las pensiones y otros beneficios sociales de los trabajadores que se encuentran en periodo de transición

**TERCERO.** - Con fecha 26 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la última reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entro en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

Por lo que esta Junta de Gobierno, en atención a los antecedentes anteriormente expuestos, procede al estudio y análisis del asunto de referencia, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, encargado del otorgamiento de las pensiones y de otros beneficios sociales para los trabajadores de la educación

Que esta Junta de Gobierno, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene el deber de cumplir y hacer cumplir a cabalidad las disposiciones de esta ley, así como de otorgar y administrar, en la esfera de su competencia, los servicios, prestaciones y beneficios que concierne prestar a la Dirección de Pensiones.





Que de conformidad con la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia del Reglamento Interior, así como los lineamientos, **CRITERIOS** y normatividad que regule el funcionamiento de la entidad, igualmente la estructura orgánica de la misma, la administración de los recursos, y demás tópicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Pensiones, así mismo sus modificaciones subsecuentes;-----

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la administración de la Dirección de Pensiones estará a cargo de la Junta de Gobierno y del Director General de manera conjunta, la cual se fundamenta en los principios de: Seguridad Social, Sustentabilidad Financiera, Certeza Jurídica, Transparencia y Rendición de Cuentas, Eficacia, Eficiencia, Austeridad, Fortalecimiento del patrimonio de la Dirección, Modernización de la Dirección, en atención a las bases técnicas y estructuras adecuadas.-

Que en virtud de lo anterior esta H. Junta de Gobierno-----

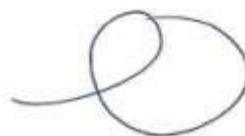
**RESUELVE**

**ÚNICO.** Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales antes citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos: -----

**ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado se **APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2021.** Lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales que den a lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----





**DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**AL 31 DE JULIO DE 2021**

(Pesos)

	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.N.
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo Circulante</b>	<b>166,933,398</b>	<b>163,860,316</b>	<b>2,276,119</b>	<b>797,964</b>
Efectivo y Equivalentes (Nota ESF 01)	16,100	16,100	-	-
Bancos / Tesorería	2,386,736	2,093,988	185,254	107,496
Inversiones Temporales	164,530,562	161,750,230	2,089,865	690,468
<b>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES</b>	<b>3,898,414,380</b>	<b>3,192,038,209</b>	<b>432,835,987</b>	<b>263,440,204</b>
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Nota ESF 02)	18,351,381	18,351,381	-	-
Ingresos por recuperar a Corto Plazo	3,815,176,269	3,120,395,948	432,928,341	261,951,982
Prestaciones Otorgadas a Corto Plazo	1,502,424	1,502,424	-	-
Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo	52,842,992	51,247,144	7,926	1,589,222
Anticipo a proveedores	541,333	541,333	-	-
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>4,055,347,778</b>	<b>3,355,896,524</b>	<b>435,211,086</b>	<b>264,238,168</b>
<b>Activo No Circulante</b>				
<b>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES A LARGO PLAZO</b>	<b>338,769,599</b>	<b>276,634,900</b>	<b>327,009</b>	<b>59,807,789</b>
Fideicomisos, mandatos y contratos	85,554,207	27,374,946	88,991	56,090,260
Prestaciones Otorgadas a Largo Plazo (Nota ESF 11)	253,215,492	251,259,954	238,028	1,717,510
<b>BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROC.</b>	<b>5,162,101</b>	<b>9,162,101</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Terranos (Nota ESF 08)	1,642,950	1,642,950	-	-
Edificios No Habilitacionales	7,519,151	7,519,151	-	-
<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>5,903,926</b>	<b>5,903,926</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

*Handwritten signatures and initials:*  
 T.9  
 a.  
 [Signature]

*Handwritten signature:*  
 [Signature]

*Handwritten signature:*  
 [Signature]

Mobiliario y Equipo de Administración Vehículos y Equipo de Transporte	3,926,113 1,947,812	3,926,113 1,947,812	-	-	-
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	939,930	939,930	-	-	-
Activos Intangibles	939,930	939,930	-	-	-
<b>DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA</b>	-	-	-	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles (Nota ESF 10)	608,593	608,593	-	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	3,175,143	3,175,143	-	-	-
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>350,991,489</b>	<b>290,856,691</b>	<b>327,009</b>	<b>59,807,789</b>	<b>-</b>
<b>PASIVO</b>	<b>Total de Activo 4,406,339,267</b>	<b>3,646,755,215</b>	<b>436,538,095</b>	<b>324,045,958</b>	<b>-</b>
<b>Pasivo Circulante</b>					
<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	795,750,570	600,554,731	189,094,988	5,811,142	
Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)	2,597,159	2,269,551	256,856	70,343	
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	3,170,508	2,768,701	193,705	206,103	
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	669,350	584,521	40,894	43,934	
Transacciones Oligadas por Pagar a Corto Plazo	715,577,328	574,754,516	135,552,071	5,270,741	
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	73,746,533	20,477,041	53,051,472	216,020	
<b>PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO</b>	68,723,232	13,253,252	97,851	65,262,128	
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14)	396,257	396,257	-	-	
Ingresos cobrados por adelantados a corto plazo	68,326,975	12,866,985	97,851	55,362,126	
<b>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA VIO ADMIN A CORTO PL</b>	732,163	732,163	-	-	
Fondos en Garantía a Corto Plazo	732,163	732,163	-	-	
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>865,216,254</b>	<b>614,850,145</b>	<b>189,192,849</b>	<b>61,173,270</b>	

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

<b>Pasivo No Circulante</b>					
<b>PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO</b>	178,048,162	160,948,269	-	-	17,099,892
Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo (Nota ESF 14)	178,048,162	160,948,269	-	-	17,099,892
<b>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA VIVO ADJON A LARGO PL</b>	68,303,018	63,574,246	-	-	4,428,772
Fondos en Garantía a Largo Plazo (Nota ESF 13)	68,003,018	63,574,246	-	-	4,428,772
<b>PROVISIONES A LARGO PLAZO</b>	1,977,125,555	1,977,125,555	-	-	-
Provisiones para Pensiones a Largo Plazo (Nota ESF 14)	1,977,125,555	1,977,125,555	-	-	-
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>2,223,176,734</b>	<b>2,201,648,071</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>21,528,664</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>Total de Pasivo</b>	<b>3,088,392,999</b>	<b>2,816,498,216</b>	<b>189,192,849</b>	<b>82,701,934</b>
Resultado del Ejercicio ( Ahorro / Desahorro ) (Nota ESF 2)	8,611,808	178,901,418	-	169,434,855	1,634,855
Resultado de Ejercicios Anteriores	828,671,365	1,153,118,205	-	243,412,442	80,734,508
Revaluación de Bienes Inmuebles	8,533,173	8,533,173	-	-	-
Cambios por errores contables	2,129,472,452	1,959,947,433	7,126,064	-	162,398,955
<b>Total de Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>1,317,946,268</b>	<b>994,343,919</b>	<b>82,103,671</b>	<b>241,498,678</b>	
<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>4,406,339,267</b>	<b>3,810,842,136</b>	<b>271,296,520</b>	<b>324,200,612</b>	

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large circular mark and several scribbles.

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 31 DE JULIO DE 2021

**Ley de Ingresos**

Ley de Ingresos Estimada	2,701,493,824
Ley de Ingresos por Ejercer	1,133,998,240
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	-
Ley de Ingresos Derivada	1,567,495,584
Ley de Ingresos recaudada	1,172,389,247

**Presupuesto de Egresos**

Presupuesto de Egresos Aprobado	2,701,493,824
Presupuesto de Egresos por Ejercer	13,349,419
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	-
Presupuesto de Egresos Comprometido	2,688,144,405
Presupuesto de Egresos Derivado	1,558,743,101
Presupuesto de Egresos Ejercido	1,394,117,674
Presupuesto de Egresos Pagado	1,394,117,674

**AGOSTO/2021 ACUERDO - G**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintisiete (27) de agosto (08) de dos mil veintiuno (2021).

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la **"Aprobación y autorización de modificaciones al reglamento interior de trabajo artículo 44 fracción XIX, para trasladar estas atribuciones a la unidad de auditoría interna."**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entró en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

**SEGUNDO.** Que con fecha del 28 de junio de 2021 se aprobaron las adecuaciones a la estructura orgánica, mediante Acuerdo I de la Junta de Gobierno, específicamente la modificación a la denominación del Órgano Interno de Control, para quedar como Unidad de Auditoría Interna.

**TERCERO.** Por lo que esta Junta de Gobierno, en atención a estos antecedentes, procede al estudio y análisis del asunto de referencia, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.

Que como Organismo Público Descentralizado y al tener personalidad jurídica y patrimonio propio está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales, la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental en donde se establecen los criterios que rigen para la emisión de su información financiera a través de un Sistema de Contabilidad Gubernamental que permita el registro delimitado y específico de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública y otros flujos económicos, generando estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

Que de conformidad a la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para Aprobar y autorizar la vigencia del Reglamento Interior, de los lineamientos, criterios y normatividad que regule el funcionamiento de la entidad, la estructura orgánica de la misma, la administración de los recursos, y demás tópicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Pensiones, así como sus modificaciones subsecuentes

Que el 30 de septiembre del 2016 esta H. Junta de Gobierno aprobó el Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de noviembre del 2016.-----

Que con la modificación a la Estructura Orgánica aprobada mediante acuerdo I de la Junta de Gobierno el 28 de junio del 2021, surge la necesidad de adecuar el reglamento interior, ya que la presente reforma encuentra sentido en los procesos y atribuciones que a nivel funcional integran la labor de esta entidad y que debido a la carga de trabajo de la Dirección de Finanzas y la falta de personal dentro de ella, se trasladan atribuciones de esta Dirección a la Unidad de Auditoría Interna.-----

Que en razón de lo anterior esta H. Junta de Gobierno tiene a bien aprobar las modificaciones al Reglamento Interior de la DIPETRE, esto con el fin de dar mayor certeza jurídica al actuar dentro de nuestra entidad. -----

Que en virtud de lo anterior, esta H. Junta de Gobierno: -----

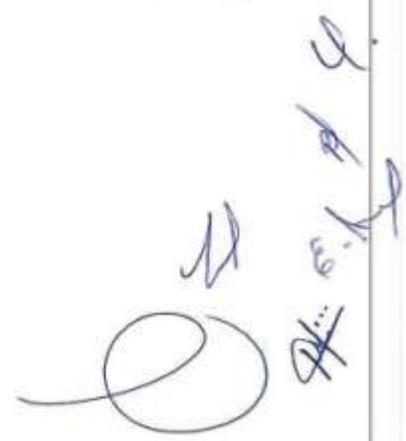
**RESUELVE**

**ÚNICO.** Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos: -----

**ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza se aprueba y autoriza la reforma al **Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación**. Lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales contenidas en la mencionada ley. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación. -----





**DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

Saltillo, Coahuila a 17 de agosto de 2021  
OF / DF / 306 / 2021

**Lic. Osvaldo Aguilar Villarreal**  
Director General  
PRESENTE.-

Por medio del presente solicito su aprobación y autorización de modificar al Reglamento Interior de Trabajo de la DIPETRE, en el artículo 44, fracción XIX, el cual redacta que esta Dirección de Finanzas atienda y lleve el seguimiento de las auditorías financieras y resultados de análisis a la información contable, presupuestal, programática, de disciplina financiera y adicional que practiquen organismos estatales o privados; Así mismo otorgar facultades y obligaciones a la Unidad de Auditoría Interna de reciente creación, esto con el fin de trasladar estas atribuciones de la Dirección de Finanzas a la mencionada Unidad y hacer menor la carga de trabajo que por ahora existe en esta Dirección debido a la falta de personal.

Sin otro particular me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

**C.P. Patricia Guel Dávila**  
Dirección de Finanzas

		DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN	
		18 - Ago - 21	
HORA: 9:47	RECIBIDO		FIRMA:
DIRECCIÓN GENERAL			

c.c.p. Profra. Norma Yolanda Ortega Jara.- Presidenta de la Junta de Gobierno  
c.c.p. Archivo

Carretera a Sec. 38 # 3685, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25019, Saltillo, Coah.  
Commutador 412-61-00, 412-61-02 y 412-62-04 Fax 412 68 78  
www.dipetre.gob.mx - contacto@dipetre.gob.mx



**DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS  
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIPETRE**

**Artículo 44.** El titular de la Dirección de Finanzas tendrá las facultades siguientes:

I. a la XVIII...

XIX. Se deroga

XX. a la XXXVI...

---

Carretera a Secc. 38 # 3685, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25019, Saltillo, Coah.  
Conmutador 412-61-00, 412-61-02 y 412-62-04 Fax 412 68 78  
[www.dipetre.gob.mx](http://www.dipetre.gob.mx) - [contacto@dipetre.gob.mx](mailto:contacto@dipetre.gob.mx)



**DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS  
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIPETRE**

**Artículo 24 BIS.** A falta del titular del órgano interno de control señalado en el artículo 24, el Director General designará un titular de la Unidad de Auditoría Interna, quien contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir a las áreas que conforman la Unidad de Auditoría Interna en la elaboración del Programa Anual de Trabajo, para someterlo a autorización del Director General del Organismo;
- II. Instruir la ejecución del Programa Anual de Trabajo, autorizado por la Dirección General, asegurando su integral cumplimiento;
- III. Atender y llevar el seguimiento de las auditorías financieras y resultados de análisis a la información contable, presupuestal, programática, de disciplina financiera y adicional que practiquen organismos estatales o privados, e informar al Director General;
- IV. Suscribir las órdenes de Auditoría y las de evaluación, o delegar esta atribución al responsable del área que la realizará;
- V. Requerir a las unidades administrativas de la DIPETRE, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Vigilar la atención de las observaciones y recomendaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna, a las distintas áreas de la DIPETRE;
- VII. Informar a la Dirección General, los reportes de evaluación del desempeño y de análisis de riesgo;
- VIII. Verificar en cualquier tiempo, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el Programa Anual de Auditoría Interna que los procedimientos de contratación realizados por la DIPETRE se realicen conforme a lo establecido en la ley, sus disposiciones o políticas y en las demás normas que resulten aplicables;

Carretera a Secc. 38 # 3685, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25019, Saltillo, Coah.  
Conmutador 412-61-00, 412-61-02 y 412-62-04 Fax 412 68 78  
[www.dipetre.gob.mx](http://www.dipetre.gob.mx) - [contacto@dipetre.gob.mx](mailto:contacto@dipetre.gob.mx)



**DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS  
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

- IX. Requerir a los servidores públicos y a los proveedores que participen en los procedimientos de contratación realizados por el Organismo, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate;
- X. Participar en los diversos Comités y Subcomités de la DIPETRE, con carácter de asesor, con voz, pero sin voto y designar a su suplente;
- XI. Participar como asesor, con voz, pero sin voto, en el Comité de Información, a efecto de supervisar la confiabilidad, eficacia y oportunidad de los mecanismos que se implementen para atender las solicitudes de información que reciba el Organismo, en términos de las disposiciones aplicables;
- XII. Participar como miembro asesor con derecho a voz en el Subcomité de Adquisiciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;
- XIII. Solicitar al director Jurídico, su intervención para denunciar los hechos de que se tengan conocimiento, en el ejercicio de sus funciones, que puedan ser constitutivos de delitos, para los efectos a que jurídicamente haya lugar;
- XIV. Coordinar a las Unidades Administrativas de la DIPETRE, en la atención a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del estado u otros órganos fiscalizadores;
- XV. Asesorar a las áreas que conforman el Organismo, en materia de fiscalización, auditoría y control interno;
- XVI. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos; y
- XVII. Las demás que les señale la ley y los reglamentos correspondientes.

---

Carretera a Secc. 38 # 3685, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25019, Saltillo, Coah.  
Conmutador 412-61-00, 412-61-02 y 412-62-04 Fax 412 68 78  
[www.dipetre.gob.mx](http://www.dipetre.gob.mx) - [contacto@dipetre.gob.mx](mailto:contacto@dipetre.gob.mx)



**DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS  
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entra en vigor el mismo día de su aprobación por la H. Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.** Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** La presente reforma, se aplicará retroactivamente en relación con la unidad referida en el artículo 24 BIS, a la fecha en que autorizaron y aprobaron las adecuaciones a la estructura orgánica.

Carretera a Secc. 38 # 3685, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25019, Saltillo, Coah.  
Conmutador 412-61-00, 412-61-02 y 412-62-04 Fax 412 68 78  
[www.dipetre.gob.mx](http://www.dipetre.gob.mx) - [contacto@dipetre.gob.mx](mailto:contacto@dipetre.gob.mx)

**AGOSTO/2021 ACUERDO - H**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintisiete (27) de agosto (08) de dos mil veintiuno (2021).

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la **"Aprobación y autorización de modificación al Reglamento Interior de Trabajo, se adiciona el artículo 24 bis relativo a establecer la figura del titular de la Unidad de Auditoría Interna así como sus facultades."**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entró en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

**SEGUNDO.** Que con fecha del 28 de junio de 2021 se aprobaron las adecuaciones a la estructura orgánica, mediante Acuerdo I de la Junta de Gobierno, específicamente la modificación a la denominación del Órgano Interno de Control, para quedar como Unidad de Auditoría Interna.

**TERCERO.** Por lo que esta Junta de Gobierno, en atención a estos antecedentes, procede al estudio y análisis del asunto de referencia, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.

Que como Organismo Público Descentralizado y al tener personalidad jurídica y patrimonio propio está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales, la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental en donde se establecen los criterios que rigen para la emisión de su información financiera a través de un Sistema de Contabilidad Gubernamental que permita el registro delimitado y específico de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública y otros flujos económicos, generando estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

Que de conformidad a la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para Aprobar y autorizar la vigencia del Reglamento Interior, de los lineamientos, criterios y normatividad que regule el funcionamiento de la entidad, la estructura orgánica de la misma, la administración de los recursos, y demás tópicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Pensiones, así como sus modificaciones subsecuentes.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the initials 'A. S. K.', 'D.', and 'A.'.

Que el 30 de septiembre del 2016 esta H. Junta de Gobierno aprobó el Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de noviembre del 2016.-----

Que con la modificación a la Estructura Orgánica aprobada mediante acuerdo I de la Junta de Gobierno el 28 de junio del 2021, surge la necesidad de adecuar el reglamento interior, ya que la presente reforma encuentra sentido en los procesos y atribuciones que a nivel funcional integran la labor de esta entidad.-----

Que en razón de lo anterior esta H. Junta de Gobierno tiene a bien aprobar las modificaciones al Reglamento Interior de la DIPETRE, esto con el fin de dar mayor certeza jurídica al actuar dentro de nuestra entidad. -----

Que en virtud de lo anterior, esta H. Junta de Gobierno: -----

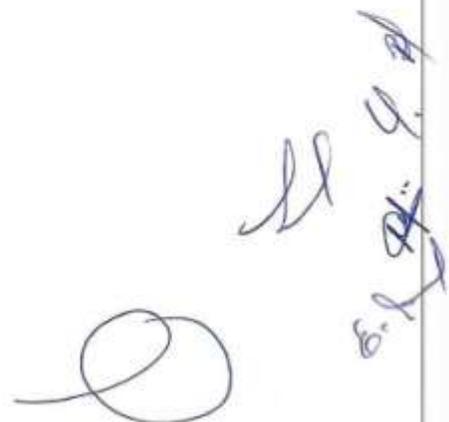
**RESUELVE**

**ÚNICO.** Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos: -----

**ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza se aprueba y autoriza la reforma al **Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación**. Lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales contenidas en la mencionada ley. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación. -----





*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

**IEC/CG/137/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Representantes de los Partidos Políticos, emiten el presente Acuerdo mediante el cual se resuelve la procedencia constitucional y legal de la designación de la persona titular de la Presidencia del partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El día dieciséis (16) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996), en Sesión Ordinaria, el Consejo Estatal Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo 11/1996, en el que se otorgó el registro al partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila
- II. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- III. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- IV. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- V. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El día catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/054/2016, mediante el cual emitió los Lineamientos sobre las modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir recursos y gastos de campaña.
- VII. En fecha primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha.
- VIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- IX. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual aprueba, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y el Mtro. Alejandro González Estrada.
- X. Que, el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/200/2018, mediante el cual se aprueba, la designación del Comité Directivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- XI. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo INE/CG/374/2021, por el que se designó a la ciudadana Madeleyne Ivette Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El día dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito de fecha diez (10) de julio del año en curso, firmado por la ciudadana Beatriz Gabriela Chapa Ramos, Representante Propietaria del partido político Unidad Democrática de Coahuila, mediante el que se informó a este Órgano Electoral, lo relativo a la integración de la presidencia del instituto político local en comento.
- XIII. El día veintisiete (27) de julio del año en curso, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo Interno 006/2021, mediante el cual realizó el requerimiento correspondiente a la integración de la presidencia del partido político local Unidad Democrática de Coahuila.



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

- XIV. El día treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito de fecha treinta (30) de julio del año en curso, mediante el que la ciudadana Beatriz Gabriela Chapa Ramos, Representante Propietaria de Unidad Democrática de Coahuila, manifiesta dar cumplimiento a lo requerido a través del Acuerdo Interno 006/2021, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XV. El día doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo IEC/CPPP/039/2021, mediante el cual propone a este Consejo General, la procedencia constitucional y legal de la persona titular de la Presidencia del partido político local Unidad Democrática de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**SEGUNDO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**TERCERO.** Que acorde a lo dispuesto en el artículo 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Instituto tiene dentro de sus objetivos fundamentales, en el ámbito de su competencia, contribuir al desarrollo de la vida



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

**CUARTO.** Que acorde al artículo 34, numeral 1, en relación con los artículos 333 y 344, incisos a) y o) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General es el órgano de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales.

**QUINTO.** Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

Por su parte, el artículo 344, numeral 1, inciso cc) del citado Código Electoral establece que el Consejo General tendrá la facultad de resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 9, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente, establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse pacíficamente con cualquier objeto lícito. Asimismo, refiere el precepto constitucional que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 358, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene como atribución, conocer de los dictámenes relativos a las solicitudes de registro que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local o asociaciones políticas, así como realizar las actividades pertinentes.



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

**OCTAVO.** Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Del mismo modo, el artículo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que es un derecho político-electoral de los ciudadanos mexicanos, el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

**NOVENO.** Que el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, y a su vez, dispone que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en los procesos electorales, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

De igual manera, el precepto constitucional en comento advierte que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, siendo únicamente la ciudadanía quien podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, quedando así prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

**DÉCIMO.** Que el artículo 1 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales, partidos políticos, y acreditación de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña, señala que tienen por objeto establecer el procedimiento para la presentación, revisión, análisis y registro de los documentos que se entreguen al Instituto Electoral de Coahuila para tal efecto.



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, el artículo 5 de los Lineamientos de este Órgano Electoral Local en la materia, establece que, Los partidos políticos, contarán con un plazo de hasta diez días hábiles para dar contestación a los requerimientos, contado a partir del día siguiente en que le fuera realizado el requerimiento respectivo, salvo que la naturaleza del asunto requiera o establezca un término menor.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, el artículo 6 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos de partidos políticos, del Instituto Electoral de Coahuila, señala que, cuando exista alguna omisión en la documentación entregada y/o a la validez estatutaria de las decisiones que se comunican, se hará del conocimiento del solicitante referenciando cada caso en particular, para que éste subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, el artículo 8 de los Lineamientos previamente referidos señala que, si la solicitud lo requiere y del análisis al procedimiento estatutario para su aprobación da como resultado que no se observaron las normas estatutarias aplicables, la Comisión procederá a la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente en el que se precisará la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas, en virtud del incumplimiento al procedimiento estatutario respectivo, para que se someta a consideración del Consejo General.

**DÉCIMO CUARTO.** Por su parte, el artículo 9 de los Lineamientos en comento, dispone que, una vez verificado el cumplimiento al procedimiento estatutario, de ser el caso, y/o los requisitos que se deban de satisfacer para cada supuesto, el Instituto mediante la Comisión o la Dirección Ejecutiva, según corresponda, analizará que las mismas se apeguen a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la Ley de Partidos y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMO QUINTO.** el artículo 12 de los Lineamientos establece que, los partidos políticos, los candidatos independientes y las asociaciones políticas locales comunicarán a este Instituto, las modificaciones a sus documentos básicos, su domicilio social, los cambios en la integración de sus órganos directivos, así como los cambios de sus representantes ante el Consejo General y para recibir los recursos de gastos de campaña conforme aplique en cada uno de los casos en particular.



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 13 de los Lineamientos dispone que, toda comunicación se presentará mediante escrito en horario de labores del Instituto y deberá de ser acompañada de los documentos originales o copias certificadas por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente, que permitan verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del partido político o asociación política de que se trate.

Aunado a lo anterior, el artículo 14 de los Lineamientos refiere que, tratándose de cambios en la integración de los órganos directivos del partido político o asociación política, la comunicación deberá estar suscrita por el representante legal, siendo entonces que, el escrito que se presente deberá de contener el nombre completo del promovente y el carácter con el que se ostenta y justifica su personalidad, así como señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el entendido de que, de no hacerlo, se le realizarán las notificaciones mediante estrados, conforme al artículo 15 de los Lineamientos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que el artículo 16 de los Lineamientos señala que, en aquellos casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que deben de comunicar los partidos políticos estatales y las asociaciones políticas locales al Instituto, el escrito que presenten en términos de lo dispuesto por el artículo 13 deberá de acompañarse con los documentos que sean necesarios para acreditar tal efecto.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que el artículo 23, párrafo segundo, de los Lineamientos prevé que, ante la renovación de los órganos de dirección del partido político local, una vez que conforme a sus estatutos concluya el procedimiento de cambio en la integración de dichos órganos, informarán por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, los cambios correspondientes en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

**DÉCIMO NOVENO.** Que, el artículo 24 de los Lineamientos dispone que, se deberá de agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del partido político o asociación política, tales como:

- a) Constancias que acrediten la elección o designación de quienes deban asistir a la sesión del órgano competente;



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud  
por su lucha contra el COVID-19"*

- b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;
- c) Constancias de registro de candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;
- d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;
- e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente;  
y
- f) Nombramiento.

**VIGÉSIMO.** Que el artículo 29 de los Lineamientos establece que, una vez recibida la comunicación del partido político o la asociación política, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos contará con un plazo de diez (10) días hábiles para verificar que el partido político o la asociación política haya acompañado a la misma los documentos que comprueben el cumplimiento de los procedimientos previstos en las normas estatutarias aplicables.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que, el artículo 25 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila señala que el Comité Ejecutivo Estatal es el órgano para realizar la conducción diaria del Partido, será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, de acuerdo a lo aprobado por el Congreso Estatal, y deberá reunirse por lo menos cuatro veces al año.

Dicho órgano, no se omite especificar, se encuentra dirigido por una presidencia, misma que, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, durará en su encargo tres (3) años, siendo responsable de la conducción del partido político local.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, como se describe en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el día diez (10) de julio del año en curso, la representación propietaria de Unidad Democrática de Coahuila presentó ante la Oficialía de Partes de este instituto, un escrito mediante el cual hizo del conocimiento del Órgano Electoral Local, la nueva integración de la presidencia del partido político local en comento.



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

Para tal efecto, anexó a dicho Oficio el documento denominado obra

Dentro de los diversos asuntos a que se hacen referencia conforme a lo contenido en el acta fuera de protocolo, destaca específicamente, lo relativo al *proyecto de acuerdo de la Comisión de Proceso(sic) Internos mediante el cual se aprueba al integrante que solicitó su registro para participar en el proceso de designación de Presidente para integrarse al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 56, y 58 de los Estatutos del partido, así como considerar lo señalado en la base octava de la convocatoria.*

Al respecto, en el punto previamente precisado, se manifiesta que en fecha (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Comisión de Procesos Internos de Unidad Democrática de Coahuila, a convocatoria de su presidente, Roberto Carlos Villa Delgado, sesionó a fin de aprobar el acuerdo mediante el cual se le permite al ciudadano Lenin Evaristo Pérez Rivera, solicitar su registro para integrarse al Comité Ejecutivo Estatal en calidad de Presidente, ello en virtud de que, como se manifiesta en el Acta Fuera de Protocolo, existe una vacante en tal cargo.

Finalmente, en el cuarto punto de Acuerdo de la Sesión Ordinaria Virtual que se describe en el Acta, se advierte la aprobación por parte del Congreso Estatal, de lo siguiente: *"SE APRUEBA AL LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA COMO PRESIDENTE DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A ESTA ASAMBLEA, PROCEDIENDO CON LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE"*.

Sin embargo, de la verificación del documento previamente referido, así como del oficio mediante el cual se presentó, se advirtieron diversas omisiones, específicamente relacionadas a lo establecido por el artículo 24 de los Lineamientos en la materia, ello al no haberse remitido la siguiente documentación:

- a) Constancias que acrediten la elección o designación de quienes deban asistir a la sesión del órgano competente;
- b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;
- c) Constancia de registro de candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

- d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;
- e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y
- f) Nombramientos.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los Lineamientos, tampoco pudo verificarse la presentación de un escrito, constancia, renuncia, acta de defunción, o cualquier otro documento que estableciera certeza respecto de la imposibilidad de seguir en el cargo por parte de la persona que hubiera estado ocupando el cargo de la presidencia del partido político local.

Finalmente, de la lectura del Acta fuera de Protocolo no se logró advertir mención alguna en relación a la temporalidad en que el ciudadano Evaristo Lenin Pérez Rivera ocupará el cargo de la presidencia de Unidad Democrática de Coahuila, es decir, no se hizo ninguna referencia a si ocupará el cargo por el resto del periodo que le correspondía a quien anteriormente hubiere ocupado el cargo.

Por lo anterior, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, determinó como necesario emitir el Acuerdo Interno 006/2021, ello a fin de requerirle a Unidad Democrática de Coahuila, lo que a continuación se cita:

***PRIMERO.** Se requiere al partido político local Unidad Democrática de Coahuila para que, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente, subsane las deficiencias que se le hayan señalado, y manifieste lo que a su derecho convenga, en relación a la omisión de la presentación de las constancias que acrediten la convocatoria de quienes deban asistir a la sesión del Congreso Estatal, la convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente, la constancia de registro de candidaturas a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la norma estatutaria de Unidad Democrática de Coahuila, la declaración de validez de la elección, o la constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para tal efecto, el acta o minuta de la sesión donde se rinda protesta ante el órgano competente, y los nombramientos que correspondan.*

***SEGUNDO.** Se requiere al partido político local Unidad Democrática de Coahuila para que, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente, manifieste lo que a su derecho e interés corresponda, en relación a la temporalidad en que la persona a quien se pretende integrar en el cargo de la*



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

*presidencia del partido político, habrá de ocupar dicho cargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila."*

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, a fin de responder el requerimiento contenido en el Acuerdo Interno 006/2021, la representación propietaria de Unidad Democrática de Coahuila, presentó un escrito en fecha treinta (30) de julio del año en curso, mediante el que se manifestó dar cumplimiento al requerimiento previamente referido.

Es así que, del contenido del escrito en comento, se desprende a la letra, lo siguiente:

*"(-)*

*Es un hecho público y conocido, tanto por este Instituto Electoral, como por los Tribunales en diferentes instancias de la materia, que el C. Emilio de Hoyos Montemayor, quien ocupaba el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, con fecha 23 de Marzo del año en curso, presentó su **renuncia** a la militancia de este instituto político, misma que dejó vacante su encomienda dentro del Partido y las responsabilidades que a la misma se adjudican, dándose la imperiosa necesidad que, tal y como lo establecen los Estatutos de UDC, cubrir dicho espacio en un plazo no mayor a 6 meses, lo que da pie al asunto que nos ocupa en este escrito, y con lo cual se cumple en tiempo y forma a convocar, aprobar, votar y nombrar al C. Evaristo Lenin Pérez Rivera a cubrir la Presidencia por el plazo que resta a la actual administración de este instituto político.*

*"(-)"*

Asimismo, adjunto al escrito, se anexó la documentación que enseguida se enlista:

- Escrito de renuncia, firmado por el ciudadano Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, en una (01) foja útil por su anverso, de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
- Convocatoria de la Comisión de Procesos Internos, de Unidad Democrática de Coahuila, en cuatro fojas útiles por su anverso, de fecha doce (12) de junio de dos mil veintiuno (2021).
- Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha doce (12) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el que se aprueba convocar a las personas integrantes del Congreso Estatal, a la sesión del día dos



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

(02) de julio de dos mil veintiuno (2021), en cuatro (04) fojas útiles por su anverso.

- Convocatoria dirigida a las y los integrantes de las presidencias y comités delegacionales municipales de Unidad Democrática de Coahuila, así como a ex presidentas y presidentes del Comité Estatal, presidencias municipales y diputaciones emanadas del partido político local, a fin de participar en la sesión del Congreso Estatal, de fecha dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021), en una (01) foja útil por su anverso.
- Escrito firmado por el ciudadano Evaristo Lenin Pérez Rivera, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual solicita su registro al cargo de la presidencia del partido político Unidad Democrática de Coahuila, en cuatro (04) fojas útiles por su anverso, mismo al que se anexa currículo profesional, y copia de credencial para votar.
- Oficio de la Comisión de Procesos Internos, firmado por el ciudadano Roberto Carlos Villa Delgado, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el que se informa al Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, la emisión del Acuerdo *a través del que se aprueba al integrante Evaristo Lenin Pérez Rivera, quien cumple con los requisitos de elegibilidad para obtener la vacante de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal(sic)*, en una (01) foja útil por su anverso.
- Acta de la Sesión de la Comisión de Procesos Internos de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), en ocho (08) fojas útiles por su anverso.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que, de la documentación aparejada al escrito referido en el considerando anterior, se advirtió que, derivado de la renuncia del ciudadano Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, al cargo de Presidente de Unidad Democrática de Coahuila, se emitió la convocatoria dirigida a las y los militantes del partido político local que cumplieren con los requisitos establecidos en los artículos 27 y 57 de sus Estatutos, a fin de registrarse para participar en la integración de la presidencia del partido político en comento.



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

En dicha convocatoria se establece como periodo de registro el lapso comprendido entre los días dieciséis (16) y (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), especificándose que el cargo a designar es el de la presidencia de Unidad Democrática de Coahuila.

Por su parte, en el punto resolutivo primero, del Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, mediante el que se aprobó convocar a los integrantes de su Congreso Estatal, se advierte a la letra lo siguiente:

*"PRIMERO. Se aprueba convocar al Congreso Estatal para efectos de sesionar el próximo día 2 de julio del año en curso, de manera virtual, por seguimiento de protocolos de salud derivados de la contingencia sanitaria que prevalece a la hora señalada en la convocatoria discutida"*

Por su parte, del Acta de la Sesión de la Comisión de Procesos Internos de Unidad Democrática de Coahuila, se desprende, de su apartado de resolutivos, la aprobación del siguiente Acuerdo:

(...)

**ACUERDO**

*PRIMERO. Se aprueba el registro del solicitante para integrarse al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 56, 57, y 58 de los Estatutos del partido como sigue:*

<b>Presidente</b>	<b>Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera</b>
-------------------	---

(...)"

Finalmente, del texto contenido en el documento denominado Acta fuera de Protocolo, mediante el cual se certificó la celebración de la Sesión Ordinaria Virtual del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, así como la asistencia de sus integrantes, se advierte, específicamente en el punto de acuerdo número cuatro, lo siguiente:

*"CUARTO. SE APRUEBA AL LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA COMO PRESIDENTE DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A ESTA ASAMBLEA, PROCEDIENDO CON LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE"*



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que, tomando en consideración lo vertido en los puntos anteriores, lo conducente es proceder a verificar el cumplimiento tanto de los requisitos establecidos en los Lineamientos de esta Autoridad Electoral, como aquello contenido en la norma estatutaria de Unidad Democrática de Coahuila, ello en el siguiente orden:

1.- Por lo que hace al escrito de renuncia de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), firmado por el ciudadano Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, se advierte que el mismo manifiesta su renuncia tanto como militante, y por tanto al cargo de la presidencia del partido político local, situación que efectivamente se acredita, y actualiza el supuesto contenido en el artículo 34 de los estatutos de Unidad Democrática de Coahuila, al presentarse la ausencia absoluta de la persona que ocupa el cargo de la presidencia del partido.

De igual forma, con la presentación del escrito de renuncia en comento, se cumple con lo dispuesto por el artículo 27 de los Lineamientos, al acreditarse, en este caso, la renuncia de la persona titular de la presidencia del partido.

2.- Que, a través de la Convocatoria emitida por la Comisión de Procesos Internos del partido local, se invita a quienes tengan el interés y cumplan con los requisitos, a registrarse para ocupar la vacante de la presidencia del partido, cumpliendo así con lo ordenado por el artículo 41, que faculta al órgano en comento para organizar la integración de los órganos de dirección del partido, como lo es en el caso que nos ocupa, la presidencia del partido político local.

En este punto en particular, es necesario señalar que, mediante la cláusula segunda, la Comisión de Procesos Internos señala específicamente que aquella persona que llegue a integrarse al partido político como presidente, permanecerá en dicho encargo hasta el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fecha en que, como textualmente señala la Comisión de Procesos Internos de Unidad Democrática de Coahuila, finaliza el periodo de la dirigencia actual del partido.

Esto último es importante ya que el artículo 34 de los Estatutos señala que quien resulte electo como presidente del partido, derivado de la falta absoluta de quien cubra el cargo, lo hará para terminar el periodo del anterior, hecho que, como ya se ha podido constatar, acontece en la especie.

3.- Que, a través del Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, mediante el que se aprobó convocar a las personas integrantes del Congreso Estatal para su sesión ordinaria de fecha dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021),



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

efectivamente se cumple, en primer término, con la validez de su sesión, situación que obra en el Acta fuera de Protocolo número 42, emitida por el Licenciado Luis Pedro Maltos Villarreal, Notario Público número 1 del Distrito Notarial de Acuña, Coahuila de Zaragoza, tal como lo dispone el artículo 29 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila.

En segundo término, se atiende a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, al convocar el Comité Ejecutivo Estatal, al Congreso Estatal, con una anticipación de quince (15) días antes de la sesión de este último, supuesto que se actualiza al advertirse que la fecha en que se toma el acuerdo y se convoca al Congreso Estatal es el día doce (12) de Junio del año en curso, y la Sesión del máximo órgano de dirección del partido es de fecha dos (02) de julio, también del presente año.

4.- Asimismo, se cumple a cabalidad con lo ordenado por el artículo 20 de la norma estatutaria del partido político local, ello al verificarse que, a través del Oficio de fecha trece (13) de junio de dos mil veintiuno (2021), se convoca a las y los delegados que conforman al Congreso Estatal conforme a lo especificado en el artículo 16 de los estatutos, es decir, a todas y todos los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, las y los presidentes de los comités ejecutivos municipales y distritales, las y los expresidentes del partido, y aquellas personas que tengan el cargo de presidencia municipal o diputaciones en funciones, emanados de Unidad Democrática de Coahuila.

Igualmente, lo anterior se reviste de certeza al advertirse, de la lectura del Acta fuera de Protocolo, la lista de asistencia en el siguiente orden:

**INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**

Presidente del Comité Estatal		
Secretaría General	Lic. Tania Vanessa Flores Guerra	Presente
Secretaría de Organización	C. Gregorio Faccio Ruíz	Ausente



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

Secretaría de Acción Social y Derechos Humanos	Prof. Yolanda Elizondo Maltos	Presente
Secretaría de Asuntos Electorales	Lic. Roberto Carlos Villa Delgado	Presente
Secretaría de Comunicación Social	Lic. Edgar González Arellano	Presente
Secretaría de Acción Juvenil	Lic. Leslie Flores Morales	Presente
Secretaría de Acción Femenil	Prof. Thelma Aguayo Guajardo	Presente
Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.	Ing. Roberto de los Santos Vázquez	Presente
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.	Lic. Ruddy Antony Aciel Nieto Velázquez	Presente
Titular del Padrón Estatal de militantes	C. Dora Elia Bautista Guerrero	Presente

#### **PRESIDENTES DE COMITÉS MUNICIPALES**

Acuña	Prof. César Francisco	Presente
Jiménez	C. Rolando Olivo Reyes	Presente
Múzquiz	C. Karla Mónica Escalera	Presente
Nava	C. Fernando Paredes Blanco	Presente



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

Piedras Negras	C. Jesús Alexis Muñoz Soriano	Presente
Zaragoza	C. José Alfredo Aldape Aguirre	Presente

#### ALCALDES Y DIPUTADOS EN FUNCIONES EMANADOS DE UDC

##### PRESIDENCIAS MUNICIPALES

Acuña	Ing. Roberto de los Santos Vázquez	Presente
Sacramento	Yajaira Iusiri Ramos	Presente

##### DIPUTACIONES

RP	C. Tania Vanessa Flores Guerra	Presente
----	--------------------------------	----------

##### EX PRESIDENTES DEL COMITÉ ESTATAL

Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera	Presente
MVZ. Brígido Ramiro Moreno Hernández	Presente

Luego entonces, es posible señalar la asistencia de veinte (20) de los veintiún (21) integrantes que conforman al Congreso Estatal, materializándose así el supuesto del artículo 19 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila.

5.- En atención a la convocatoria mencionada en el punto 2, el ciudadano Evaristo Lenin Pérez Rivera atendió la misma, hecho que se constata a través del oficio de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el que solicita su registro



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

al cargo de la presidencia de Unidad Democrática de Coahuila, presentando en el mismo acto tanto la copia de su credencial para votar, como su currículum profesional.

6.- Mediante el Acuerdo de la Comisión de Procesos Internos, contenido en el Acta de su sesión de fecha veinticuatro (24) de junio del año en curso, se atendió a lo señalado en el artículo 41 de la norma estatutaria de Unidad Democrática de Coahuila, ello al llevarse a cabo, por parte del órgano estatutario facultado para tal efecto, el procedimiento para elegir a la dirigencia del partido local.

7.- Tal como lo dispone el artículo 34 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila, ante la falta absoluta de quien ocupe la presidencia del partido, el Comité Ejecutivo Estatal deberá convocar al Congreso Estatal en un plazo no mayor a tres (03) meses, a efecto de que se elija a quien haya de ocupar la presidencia para terminar el periodo anterior.

Tal supuesto logra cumplirse, ello al verificar que, a través de la Sesión Ordinaria Virtual del Congreso Estatal, en fecha dos (02) de julio se acordó expresamente, por unanimidad de las y los asistentes, aprobar al ciudadano Evaristo Lenin Pérez Rivera, como Presidente del partido político Unidad Democrática de Coahuila.

Es así que, atendiendo a lo previamente enumerado, por una parte, se cumple puntualmente con lo dispuesto por el artículo 24 de los Lineamientos en la materia emitidos por este Instituto, ello al haberse acreditado el cumplimiento del procedimiento estatutario del partido político para designar a sus dirigentes, al lograr presentar las constancias que acrediten la elección o designación de quienes deban asistir a la sesión del órgano competente, la convocatoria a la elección, emitida por el órgano facultado, la constancia de registro de candidaturas a los cargos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos, la declaración de validez o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado, el acta de la sesión donde se rinda protesta ante el órgano competente, así como el nombramiento que corresponda.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Finalmente, al tomarse en consideración lo ya vertido en el presente Acuerdo, esta Comisión estima conducente determinar cómo constitucional y legalmente válido el nombramiento del ciudadano Evaristo Lenin Pérez Rivera, como Presidente del partido político local Unidad Democrática de Coahuila, cargo que ocupará, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la norma estatutaria partidista.



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

hasta el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fecha en que culmina el periodo de la actual dirigencia estatal.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 9, 35, fracción II, 41, fracción I, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 34, 310, 311, 327, 328, 333, 344 incisos a), cc) y dd) y 358, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 27 y 29 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos, y acreditaciones de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña, y demás aplicables de los Estatutos del Partido Político Local denominado Unidad Democrática de Coahuila, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad de votos, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por constitucional y legalmente procedente la designación del ciudadano Evaristo Lenin Pérez Rivera, como Presidente del partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila, cargo a ocuparse por el resto del periodo correspondiente a la actual dirigencia del partido, a finalizar el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), lo anterior, conforme a los términos expresados en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese como corresponda al partido político local Unidad Democrática de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



*"2021, Año del reconocimiento al trabajo personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS  
CONSEJERA PRESIDENTA



  
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde al Acuerdo Número IEC/CG/137/2021



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,718.00 (DOSMIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)